



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 17 de Julio de 1990.-

Al  
Intendente Municipal  
d.-

Ref.80/90.-

nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Cuerpo en su sesión ordinaria de fecha 15.7.1990 la

-.ORDENANZA Nro 1297.-

Art.1º.- Facúltase al D.E.M. a desdoblarse hasta en dos partes, las cuotas vencer que en el futuro se fijen para la percepción por "alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública", "Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal", "Servicios Sanitarios" y "Derechos de Cementerio".

Art.2º.- La primera parte de la cuota desdoblada deberá ser pagada por el contribuyente a la fecha del vencimiento establecido para la cuota íntegra, y la segunda parte a más tardar dentro de los treinta (30) días subsiguientes, sin actualización monetaria, ni recargos ni intereses y sin bonificación alguna.

Art.3º.- Para conceder el beneficio a que se refieren los artículos anteriores, el D.E. deberá con carácter previo, evaluar la situación socio-económica del contribuyente o del sector de la Comunidad a que el desdoblamiento beneficie. En el primer caso, suscribir convenio previo de pago, en el segundo dictar el pertinente acto administrativo fundamentando las razones existentes. En ambos casos, la falta de pago a su vencimiento de cualesquiera de las partes de la cuota desdoblada, colocará en mora al beneficiario en necesidad de aviso alguno y producirá la caducidad del convenio de desdoblamiento de pleno derecho, caducando en consecuencia también el plazo otorgado, renaciendo la obligación original con todos sus accesorios y sin franquicia alguna.

Art.4º.- De forma

SE REALIZA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE LOBOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1990. Fdo Elsa Beatriz Rasquetti-Presidente-Juan José Scasso-Secretario.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



ELSA BEATRIZ RASQUETTI  
Presidente H. C. D.